

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS  
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES  
RENFE – OPERADORA**

**Madrid, 23 de julio de 2010**

La Comisión Ejecutiva de SEMAF – Renfe Operadora, a la vista de la problemática actual concretada en los motivos que más abajo se especifican, solicita la constitución de la Comisión de Conflictos Laborales a que se refiere la cláusula 19ª del I Convenio Colectivo de Renfe Operadora, como intento de solución previa a las posibles huelgas que serían convocadas, caso de no alcanzarse acuerdo.

Los motivos que originan el presente conflicto son los siguientes:

**1.** No se han entregado los cuadros de servicio según norma 1ª del Título 4 Condiciones Laborales del Marco Regulator de Conducción, tanto en la Dirección General de Viajeros como en la de Mercancías y Logística.

Se ha provocado graves desequilibrios en el reparto de las cargas de trabajo, lastrando a aquellas dependencias que sirven centros de tratamiento técnico y talleres, grafiando de forma abusiva en el Área de Actividad de Viajeros situaciones de pasos y en ambas Direcciones situaciones de actividades complementarias y lanzaderas no acordadas en el desarrollo profesional de conducción.

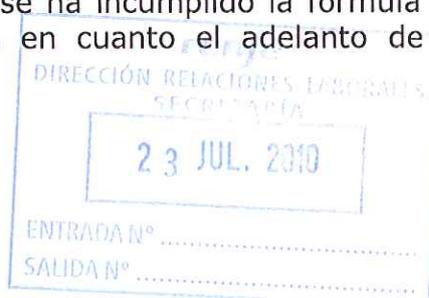
Así como situaciones de "fuera de gráfico" inexistentes en la nueva normativa.

**2.** Al no entregarse cuadros de servicio, no se han identificado los ciclos de descanso donde se podrán detraer los descansos según la norma 8ª del Título 4 Condiciones Laborales del Marco Regulator de Conducción.

**3.** Se disponen tareas en diferentes Residencias en Agente Doble en Cuadros de Servicio donde técnicamente es posible circular en Agente Único.



- 4.** No se utiliza correctamente en los cuadros de servicio de la Dirección de Viajeros como de Mercancías y Logística los tiempos de toma y deje tanto al inicio como a la finalización de jornada según norma 11ª del Título 4 Condiciones Laborales del Marco Regulador de Conducción.
- 5.** Se han grafiado en la práctica totalidad de los cuadros de servicio de la Dirección de Mercancías y Logística trenes o máquinas aisladas sin número de tren.
- 6.** Se han grafiado en la totalidad de los cuadros de servicio de la Dirección de Mercancías y Logística ciclos reducidos de duración inferior a seis días, con un solo descanso, incumpliendo lo que establece el último párrafo de la norma 5ª del Título 4 Condiciones Laborales del Marco Regulador de Conducción.
- 7.** El sistema de seguimiento y control de la Prima Variable que aplica la Dirección de Mercancías y Logística así como el control de los excesos de jornadas para la compensación por tiempo de descanso, no se ajusta a lo realmente realizado, mermando la retribución del Personal de Conducción de manera notable e inaceptable.
- 8.** Incumplimiento en la forma de proceder del adelanto de la Prima Variable del primer ejercicio según contempla el punto 3.1 del Título de Regulación de la Prima Variable del Marco Regulador de Conducción, por parte de la Dirección de Mercancías y Logística.
- 9.** Se incumple el porcentaje del 10% establecido en el apartado 6 de la norma 5ª del Título 4 Condiciones Laborales del Marco Regulador de Conducción por parte de la Dirección de Mercancías y Logística.
- 10.** Se incumple el apartado 2 de la norma 1ª del Título 4 Condiciones Laborales del Marco Regulador de Conducción por parte de la Dirección de Mercancías y Logística, en cuanto a la modificación de los servicios previstos.
- 11.** Se incumple la norma 1ª del Título 4 Condiciones Laborales del Marco Regulador de Conducción por parte de la Dirección de Mercancías y Logística al no establecer en los cuadros de servicio los servicios a realizar, figurando en su lugar servicios de lanzadera, inexistentes en la regulación actual dado que la propia Dirección consideró innecesaria su regulación por estar en disposición de reflejar todos los trenes a realizar.
- 12.** En ambas Direcciones Generales se ha incumplido la fórmula de abono de la prima variable de producción, en cuanto el adelanto de la prima variable del primer ejercicio.



**13.** Incumplimiento por parte de la Dirección General de Viajeros de los acuerdos no afectados por el contenido normativo del desarrollo profesional de conducción.

Por lo expuesto,

SOLICITO se sirva admitir el presente escrito a trámite y, en su virtud, tener por convocada la Comisión de Conflictos Laborales al amparo de la cláusula 19ª del I Convenio Colectivo de Renfe Operadora.



**Fdo.: Juan Cano Trujillo**  
**SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA**  
**SEMAF – RENFE OPERADORA**

